CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ

ORDEN No.	464 DE 2022
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	**REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ**
CC. o NIT	1.075.666.483 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 28.048.320).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	**746** del veintiuno (21) junio de 2022, (Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.931.01 Remuneración Servicios Técnicos Asitenciales)
TIEMPO DE EJECUCION	Las partes fijan un término de ejecución desde la fecha de suscripción de la orden de prestación de servicios y suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2022.

Entre los suscritos **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRÁN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.654.397 de Villeta , actuando como Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, con Nit.899.999.147-3, mediante decreto No. 246 de Mayo 14 de 2020 emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, y Posesionada mediante Acta No. 097 de Mayo 16 de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 024 de 1159, quien para los efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.666.483 Expedida en Zipaquirá y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3)** Que para el cumplimiento de la Misión de la E.S.E., debe contratar con los diferentes perfiles que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio. **4)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que la contratación a realizar, está definida en el **Acuerdo No. 09 de 2014 y Resolución 179 de 2014** por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **7)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios profesionales de medicina general para la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté. La cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. . **8)** Que con el fin de satisfacer la necesidad y cumplir con los objetivos de la E.S.E, es necesario para el Hospital contratar a un (a) MEDICO GENERAL para solventar la necesidad de conformidad con la ley 100 de 1993, definido por el estatuto de contratación vigente, que prevé la contratación directa, profesional que deberá contar con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo de las obligaciones y objeto contractual **9)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ..

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones: **A. ACTIVIDADES ESPECIFICAS**. **1)** Realizar los servicios de apoyo asistencial requeridos por el hospital, a contratar de acuerdo con la naturaleza del servicio. **2)** Garantizar la prestación de los servicios requeridos por el Hospital en cumplimiento del objeto del contrato con profesionalismo, ética, altruismo y calidad humana, brindando servicios enmarcados dentro de las y las normas de habilitación y las características del Sistema obligatorio de Garantía de la Calidad; con accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; sin ninguna clase de discriminación al usuario dentro de los principios de equidad, solidaridad y calidad humana; brindando un excelente trato y los pacientes, respondiendo a cabalidad sus inquietudes y respondiendo por cualquier detrimento o daño que cause hasta por culpa leve al Hospital en el desarrollo de sus servicios contratados. **3)** Llevar a cabo las acciones profesionales para la valoración integral del paciente, incluyendo la realización del triage, la consulta y la evolución correspondientes a los pacientes que correspondan, cumpliendo los procesos administrativos que establezca el supervisor. **4)** Determinar el tratamiento que requieren los pacientes y actividades o procedimientos a ejecutar en ellos y dar las instrucciones al personal de apoyo para la orientación adicional al paciente, remitir los pacientes al médico especialista en los casos que así lo amerite teniendo en cuenta la resolutividad, eficiencia, eficacia, pertinencia y uso racional de la tecnología y servicios con los que se cuenta en la institución. **5)** Realizar los procedimientos y participar activamente como ayudantía en las intervenciones quirúrgicas o en el desarrollo de procedimientos especializados que lo ameriten. **6)** Desarrollar, en caso necesario, las labores de Medicina Legal, cumpliendo con las normas judiciales vigentes, sobre las cuales deben mantenerse debidamente informado y actualizado**.** **7)** Realizar traslado asistencial medicalizado de pacientes cuyas patologías requieren manejo integral en Hospitales de mayor complejidad**.** **8)** Tener en cuenta el código de ética médica y velar por la buena imagen del Hospital en desarrollo del objeto del contrato. **9)** Coordinar la labor médica y administrativa del Hospital que le san asignados. Incluyendo la dirección y supervisión de las funciones del personal de enfermería y demás personal de la Institución durante dichos turnos y la instrucción para la realización de las funciones inherentes al proceso de referencia y contra referencia y otros procesos que contribuyan al adecuado funcionamiento del servicio y a la atención oportuna de los pacientes. **10)** Establecer y orientar los medios y procesos en prestación de servicios a los pacientes del Hospital en lo correspondiente a urgencias, planes de emergencia y prestación de primeros auxilios. **11)** Dentro de la realización y desarrollo de los servicios, se comprometa a; acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la E.S.E. **12)** Ejecutar fielmente el objeto del contrato de conformidad al acuerdo de voluntades; de manera personal y en pleno desarrollo de sus facultades mentales sin acudir a drogas o substancias no autorizadas por el médico tratante . **13)** Cumplir a cabalidad con el cuadro de turnos elaborado, de acuerdo con lo manifestado por el contratista, sin que en ningún momento, salvo fuerza mayor o caso fortuito abandone el servicio. **14)** Realizar la entrega de turno a profesional equivalente designado para el cubrimiento de la siguiente jornada de trabajo, incluyendo, pacientes en el servicio, conductas adoptadas y pendientes por definir, estado de los trámites relacionados con la atención de los pacientes y novedades que afecten la operación del servicio. **15)** Cumplir y hacer cumplir los procesos administrativos establecidos para la prestación de los servicio de hospitalización, Consulta Externa y Urgencias. **16)** Desarrollar cualquier otra función propia del cargo y-o que le sea asignada por el supervisor del contrato. **17)** Entregar al supervisor designado el informe de su gestión, de las actividades realizadas, los inconvenientes presentados y las alternativas de solución, documento indispensable para tramitar el pago de sus servicios. **18)** Cumplir con las obligaciones sanitarias y de policía que la comunidad exige y el reglamento de la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté así lo determine. **19)** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato de prestación de servicio, y que el Hospital considere procedidas de la relación contractual. **20)** Subsanar cualquier deficiencia que se presente en la ejecución del contrato. **21)** Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes será responsabilidad del médico. **22)** Garantizar la prestación

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ

del servicio en caso de emergencias o desastres, sin que esto afecte el cumplimiento del objeto contratado; en virtud a lo establecido en la Ley 1523 de 2012. **23)** Brindar apoyo asistencial en la contingencia del Coronavirus COVID-19 cuando sea requerido por el supervisor. **24)** Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditoria de Calidad, realizados en desarrollo de las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio. **25).** Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos y procedimientos establecidos en el Hospital, que se requieran para efectos de cumplimiento del objeto contractual. **26).** Igualmente el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluidas aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Hospital con enfoque en el Sistema Único de Acreditación y Sistema de Seguridad del Paciente. **B. ACTIVIDADES GENERALES.- 1).** Cuidar y Responder por los equipos y elementos entregados en inventarios por la E.S.E, para el desarrollo de sus actividades.**2).** Participar en las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolle la ESE. **3).** Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".* **4).** Participar en las actividades contempladas en la POLITICA DE HUMANIZACION. **5).** Las demás actividades requeridas por el supervisor y que sean acordes con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E.: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida, conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula respectiva de la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará la presente orden con total autonomía técnica y administrativo, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la presente Orden de prestación servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes fijan un término de ejecución desde la fecha de suscripción de la orden de prestación de servicios y suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2022. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos fiscales el valor de la presente orden es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 28.048.320). **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagara al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula anterior de acuerdo a las facturas y/o documento equivalente radicado con el cumplimiento de requisitos solicitados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto del pago, el supervisor de la OPS deberá expedir certificación en la que conste que el prestador ha cumplido a satisfacción el objeto y obligaciones contraídas. El PRESTADOR para el respectivo pago deberá anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente; así como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente. Igualmente el HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1° del Decreto 510 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El prestador del servicio actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el Hospital, sus derechos se limitarán por la naturaleza de la orden de prestación de servicios a exigir el cumplimiento de las

obligaciones aquí contraídas y el pago oportuno de sus servicios de acuerdo a su ejecución sin exceder el valor total pactado en este documento, ni reclamar valores adicionales por concepto de cesantías, prestaciones, dotaciones etc., por cuanto el prestador se acoge a las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, la cual incluye el cumplimiento de los procesos y procedimientos del Hospital en desarrollo de la presente orden, recibir y acatar las instrucciones dadas por quien ejerza la supervisión. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso el pago estará supeditado al flujo de caja y se realizará máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente contado a partir de la fecha de radicación de la factura o documento equivalente. **PARAGRAFO CUARTO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden se respalda por el C.D.P. No. **746** del 21 de Junio de 2022 expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código (Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.931.01 Remuneración Servicios Técnicos Asitenciales) del presupuesto de la vigencia fiscal de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA.– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden será ejercida por **EL CONTRATANTE,** a través de la Gerencia de la E.S.E., quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA. c.-** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **c.-** Las demás funciones y actividades contenidas en el Acuerdo 09 de 2019 y la Resolución No. 179 del 28 de mayo de 2014. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ

se entiende dada con la firma de la presente orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – GARANTIAS-** Conforme al Artículo 44 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 09 de 2014) y Resolución No. 179 del 28 de mayo de 2014 y teniendo en cuenta la valoración del riesgo es potestativo del ordenador del gasto prescindir de las Garantías a juicio de la Empresa en lar órdenes o contratos cuya cuantía no supere los 50 SMLMV. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **4)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** se procederá a la liquidación por parte del supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del término previsto para la ejecución del contrato y allegar el original del acta de liquidación al área jurídica para el expediente contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes; si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 09 de 2014 Articulo 50 parágrafo cuarto, La Liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado la presente orden de prestación de servicios en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor de la orden o contrato con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. –INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ubaté Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de prestación de servicios requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratacion Publica (SECOP ll). La ejecución del contrato iniciara previa expedición del correspondiente Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la

CLAUSULADO DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 464 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y REAGEE MYKE ARNOLDTH GOMEZ ALVAREZ

normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Forman parte integral de la presente Orden, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta. **d)** El registro presupuestal; **e)** acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Revisó: Olga Sarmiento- Asesor Jurídico Contratación.

Elaboro/ Johana Chacón- Secretaria